

Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 018-2020-SG-MDS/REGION-ICA

Santiago, 06 de Abril del 2020

VISTO:

Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Abril del 2020, los Informes Nº 061-2020-SGDC/MDS, de la Sub-Gerencia de Defensa Civil, Informe Nº0370-2020-SGAP/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Finanzas, Informe Legal Nº097-GAJ-MDS-REGION-ICA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario y aseguran la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto de URGENCIA, Nº 033-20, el GOBIERNO NACIONAL DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19 EL MISMO QUE SEÑALA EN SU ARTICULO 2.-

Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19

2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal.

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 1º de las Condiciones de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de proveedores individuales, compra directa, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27º de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) que el inciso b) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades pueden contratar directamente con un proveedor cuando estemos en una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o de los supuestos anteriores, o de una EMERGENCIA SANITARIA declarada por el ente rector del sistema nacional de Salud.

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF-Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Artículo 100º de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. Y que la Aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el artículo 101º de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.



En uso de las facultades conferidas por el inciso 35 del Artículo 9º y Artículos 34 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto unánime el Concejo Municipal;

ACORDO:

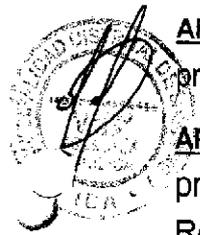
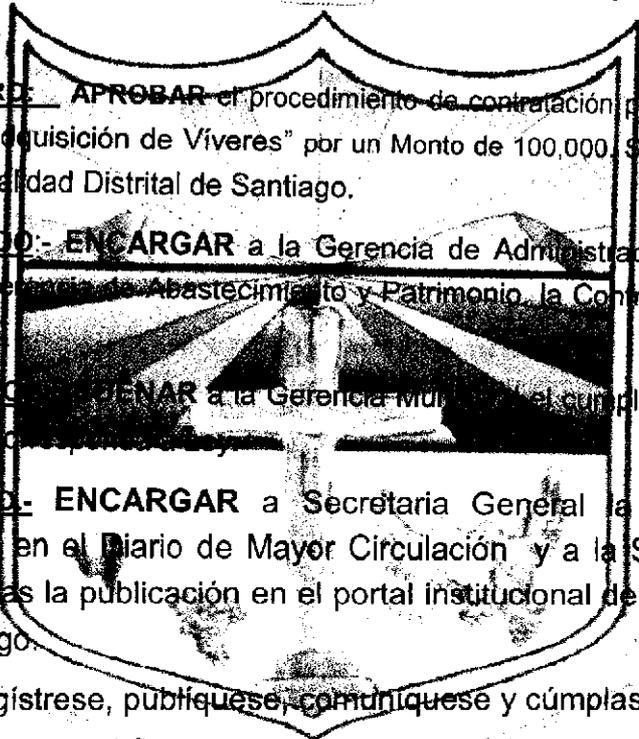
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación por CONTRATACION DIRECTA para la "Adquisición de Víveres" por un Monto de 100,000. \$/ (Cien Mil Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, la Contratación Directa de la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del debido proceso conforme corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario de Mayor Circulación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Santiago - ICA
Leonardo Ruben Guerrero Silva
Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE